



Federación Extremeña  
de Esgrima

## REGLAMENTO DE NUEVA IMAGEN FEDERATIVA DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ESGRIMA

### Artículo 1.

Este Reglamento tiene por finalidad la definición, en cumplimiento del mandato establecido por los Estatutos en el artículo 1.3, del logo y las siglas de la Federación Extremeña de Esgrima, el uso de los mismos como imagen de la propia Federación y su protección en el ámbito federativo mediante el establecimiento de normas que determinen las posibilidades de empleo y mecanismos de protección correspondientes.

### Artículo 2.

Se entiende por imagen federativa el conjunto compuesto por el imagotipo, las siglas, la imagen resultante de la unión de ambos, emblemas, uniformes, fotografías oficiales y todo lo relacionado o publicado en redes sociales siguiendo las normas que a continuación se establecen.

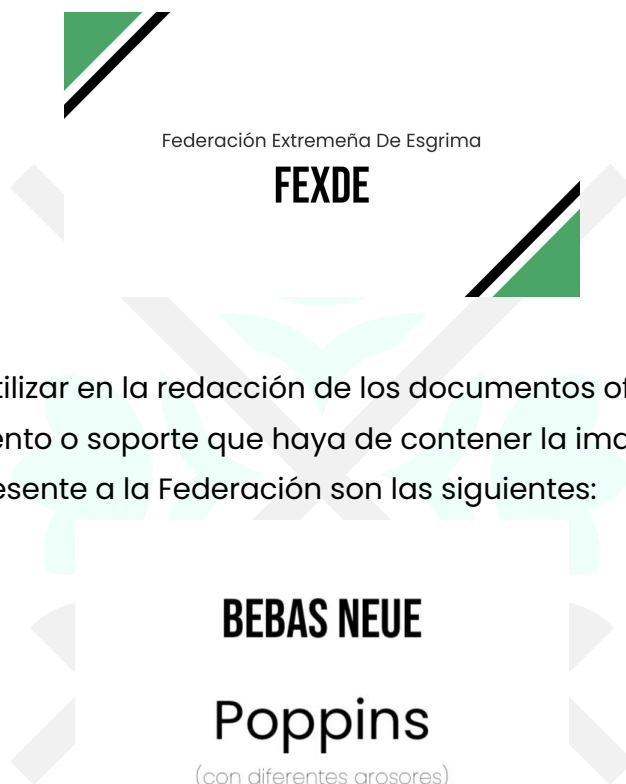
### Artículo 3.

No constituye imagen federativa todos aquellos elementos que se aparten de las normas adscritas en este Reglamento.

### Artículo 4.

Partiendo de la norma establecida en el artículo 1.3 de los Estatutos de la Federación: *"Reglamentariamente se diseñará y establecerá un símbolo identificativo de la FEEXE en el que, **al menos**, figurarán de forma visible las*

iniciales “F” de “Federación”, “EX” de “Extremeña” y “E” de “Esgrima”; se establecen por este Reglamento como **SIGLAS OFICIALES** que habrán de representar a la Federación de pleno derecho y en todo caso, de manera conjunta al imagotipo detallado en los siguientes artículos, las siguientes: **FEXDE** (Federación **EX**tremeña **DE** Esgrima), que en todo caso respetan los requisitos recogidos en el precepto mencionado previamente.



#### Artículo 5.

**LA TIPOGRAFÍA** a utilizar en la redacción de los documentos oficiales, y en general de cualquier elemento o soporte que haya de contener la imagen federativa y que por tanto represente a la Federación son las siguientes:

**BEBAS NEUE**

**Poppins**

(con diferentes grosores)

#### Artículo 6.

**EL IMAGOTIPO** que ha de componer el elemento esencial de la identidad federativa y ha de representar de pleno derecho y en todo caso a la Federación, y que más abajo se muestra, se compone de dos espadas de esgrima deportiva de color negro cruzadas sobre un fondo de color verde, de composición simétrica, que une la tradición del folklore extremeño con la riqueza vegetal de Extremadura y que reafirma el concepto de unión y trabajo en equipo, con espacios en blanco que conforman una imagen sólida e institucional a la par moderna y atemporal.



#### Artículo 7.

**LA PALETA DE COLORES** que ha de representar a la Federación siempre y en toda clase de documentos oficiales y medios de todo tipo, que están incluidos en el imagotipo determinado en el artículo anterior, se inspiran en la bandera de Extremadura pero, por coherencia con el concepto en que se ha basado el nuevo diseño, el color verde ha variado hacia un matiz más frío o cítrico para alcanzar ese carácter moderno o fresco. La numeración hexadecimal de tales colores se adjunta a continuación:

#### PALETA DE COLOR



Verde

#00A863



Blanco

#FFFFFF



Negro

#000000

#### Artículo 8.

La **IMAGEN FEDERATIVA** compuesta de manera inseparable por el **IMAGOTIPO** y las **SIGLAS**, con la **PALETA DE COLORES** establecida en el artículo anterior **deberá** utilizarse en las siguientes circunstancias y aparecer en los siguientes medios (sin constituir una lista cerrada):

- a) Documentos oficiales intrafederativos y de comunicación externa con otros organismos nacionales, comunitarios, locales, empresas, otras federaciones etc.
- b) Estatutos y Reglamentos de la Federación

- c) Licencias federativas de todos los estamentos de la Federación.
- d) Convocatorias oficiales, certificados (cursos, títulos de árbitro etc), diplomas de todo tipo, premios.
- e) Invitaciones y acreditaciones de todo tipo
- f) Resultados oficiales de competiciones de clubes federados y oficiales de la Federación
- g) Trofeos, medallas y diplomas de competición.
- h) Cartelería de todo tipo de eventos patrocinados, impulsados, promovidos o favorecidos por la propia Federación y sus clubes
- i) Comunicados, circulares, notas de prensa
- j) Página web oficial
- k) Redes sociales oficiales y en las de los clubes federados
- l) Presentaciones oficiales de PowerPoint, PDF y demás
- m) Merchandising de la Federación, entre otros el chandal oficial, uniforme deportivo, parches, camisetas.
- n) En general, en todo documento o soporte de cualquier clase que haya de representar a la Federación, vincular a la misma, y que haya de transmitir el espíritu o voluntad federativas.

#### **Artículo 9.**

Son variaciones gráficas permitidas del logotipo definido en los artículos anteriores, para su correcta utilización según se estime oportuno, las siguientes:



#### **Artículo 10.**

La **IMAGEN FEDERATIVA** compuesta de manera inseparable por el **IMAGOTIPO** y las **SIGLAS**, con la **PALETA DE COLORES** determinada con anterioridad, **NO PODRÁ SER UTILIZADA** por asociaciones o entidades de cualquier clase no pertenecientes a la Federación, o en general sin **PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN**.

#### **Artículo 11.**

El uso de un logo o siglas que se aparte en su forma, contenido, colores o de cualquier otra manera de las normas en este Reglamento establecidas será castigado como infracción grave o leve (según la reincidencia observada al efecto) de conformidad con el Reglamento de Disciplina Deportiva.

#### **Artículo 12.**

El presente Reglamento se verá posteriormente desarrollado por un **REGLAMENTO DE BUENA PRÁCTICA Y USO DE LA IMAGEN FEDERATIVA**.

#### **Disposición Derogatoria Única.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones federativas del mismo rango preexistieran a este Reglamento y versando sobre la misma materia, resultasen incompatibles con este.

Así lo firmo y ratifico como normativa vigente para la Federación, tras su aprobación en Asamblea Extraordinaria de 7 de octubre de 2025;



M. Del Rosario Alfageme Martín

Presidenta de la Federación Extremeña de Esgrima

Pedro Zaballós León  
Secretario General

